

Al Despacho del señor Juez, , para lo que en derecho corresponda. Vetas (s) 9 de Agosto de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez  
Secretario

Radicación: 68867-40-89-001-2018-00029-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Providencia: Levantamiento de medidas  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado: Erwin Suarez Arias y Eduardo Suarez Arias



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**  
Vetas (S), Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintidós

**ANTECEDENTES:**

El 26 de mayo de 2022 -fls. 182-183 del C1- se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación junto con el levantamiento de medidas. Así las cosas, la secretaría libró los oficios correspondientes para informar la novedad cautelar a COMULTRASAN, BANCO BOGOTA y BANAGRARIO.

Por su parte, la Financiera Comultrasan informó que para efectos de comunicaciones judiciales, las mismas se reciben en el correo: gerencia.juridica@comultrasan.com.co, así como que, respecto de los demandados, indicó que no se registraban como titulares de ningún producto financiero de dicha entidad -fls. 123-127 C.2-. A su turno, los Bancos de Bogotá y Banagrario, manifestaron que, en los sendos oficios enviados, no se registraba el nombre, ni las cédulas de las partes -fls. 132, 134 y 137 C.2-.

Para Resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas al informativo frente al levantamiento de medidas cautelares, quedará para conocimiento de las partes lo informado por la Financiera Comultrasan y en cuanto a lo manifestado por las entidades bancarias, se dispondrá que, por Secretaría del Despacho, de nueva cuenta se expidan los oficios que comunican el levantamiento de medidas, indicándose que con anterioridad a través de los oficios 350 y 352 librados el 27 de mayo de 2022 -fls. 120 y 122 C.2 - y 430 y 431, librados el 13 de junio de 2022 - fl. 130 y 131 C.2-, ya se habían suministrado los nombres de los demandados y sus respectivos números de cédula.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PARA CONOCIMIENTO** de las partes lo informado por la Financiera Comultrasan, en cuanto a la inexistencia de productos financiero de dicha entidad registrados a nombre de los demandados.

**SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE** al BANCO BOGOTA y BANAGRARIO comunicando el levantamiento de medidas e indicando que con anterioridad a través de los oficios 350 y 352 librados el 27 de mayo de 2022 -fls. 120 y 122 C.2 - y 431 y 431, librados el 13 de junio de 2022 - fl. 130 y 131 C.2-, ya se habían suministrado los nombres de los demandados y sus respectivos números de cédula.

líbrense por secretaria los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ**

Firmado Por:  
**Jose Fernando Ortiz Remolina**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2507d2f767e6c0820a2141d2adb3e4722e21e92802c3e1c99344e69292ef9b8**

Documento generado en 09/08/2022 10:09:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**